



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/54/162
23 de febrero de 2000

Quincuagésimo cuarto período de sesiones
Tema 116 b) del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/54/605/Add.2)]

54/162. Promoción efectiva de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 47/135, de 18 de diciembre de 1992, por la cual adoptó la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, y sus resoluciones posteriores sobre el tema,

Considerando que la promoción y la protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas contribuyen a la estabilidad política y social y a la paz y enriquecen el patrimonio cultural de la sociedad en general en los Estados en que viven esas personas,

Preocupada por la frecuencia y gravedad de las controversias y los conflictos relativos a las minorías en muchos países y por sus consecuencias a menudo trágicas, y preocupada también por el hecho de que las personas pertenecientes a minorías son particularmente vulnerables a los desplazamientos de personas en particular a los traslados de población, las corrientes de refugiados y la reubicación forzosa,

Reconociendo que incumbe a las Naciones Unidas desempeñar una función cada vez más importante en lo que se refiere a la protección de las minorías, en particular teniendo debidamente en cuenta la Declaración y aplicando sus disposiciones,

Observando que el Grupo de Trabajo sobre las Minorías de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos¹ de la Comisión de Derechos Humanos celebró sus períodos de sesiones cuarto y quinto del 25 al 29 de mayo de 1998² y del 25 al 31 de mayo de 1999³, respectivamente,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General⁴;
2. *Reafirma* la obligación de los Estados de velar por que las personas pertenecientes a minorías puedan ejercer plena y efectivamente todos los derechos humanos y las libertades fundamentales sin discriminación alguna y en condiciones de total igualdad ante la ley, de conformidad con la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas;
3. *Insta* a los Estados y a la comunidad internacional a que promuevan y protejan los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, como se estipula en la Declaración, incluso facilitando su participación en todos los aspectos de la vida política, económica, social, religiosa y cultural de la sociedad y en el progreso y el desarrollo económicos de sus países;
4. *Insta asimismo* a los Estados a que adopten todas las medidas necesarias, en particular en las esferas constitucional, legislativa y administrativa, según proceda, para promover y aplicar la Declaración;
5. *Reconoce* que el respeto de los derechos humanos y el fomento de la comprensión y la tolerancia por los gobiernos y entre las minorías son imprescindibles para la protección y la promoción de los derechos de las personas pertenecientes a minorías;
6. *Hace un llamamiento* a los Estados para que adopten las iniciativas bilaterales y multilaterales, que proceda a fin de proteger los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas en sus países, de conformidad con la Declaración;
7. *Exhorta* al Secretario General a que ponga a disposición de los gobiernos que los soliciten los servicios de expertos especializados en cuestiones relativas a las minorías, incluida la prevención y solución de controversias, para que presten asistencia en las situaciones que afecten o puedan afectar a las minorías;
8. *Exhorta* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que, de conformidad con su mandato, promueva la aplicación de la Declaración y a que, con ese fin, continúe el diálogo con los gobiernos interesados;
9. *Pide* a la Alta Comisionada que siga tratando de mejorar la coordinación y la cooperación entre programas y organismos de las Naciones Unidas en las actividades relacionadas con la promoción y la protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías y, que, en esos empeños, tenga en cuenta la labor de las organizaciones regionales que se ocupan de los derechos humanos;

¹ Denominada anteriormente Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías.

² E/CN.4/Sub.2/1998/18.

³ E/CN.4/Sub.2/1999/21.

⁴ A/54/303.

10. *Insta* a la Alta Comisionada a que reanude las consultas interinstitucionales con los programas y organismos de las Naciones Unidas sobre las cuestiones relativas a las minorías y exhorta a dichos programas y organismos a que participen activamente en ese proceso;

11. *Alienta* a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que sigan contribuyendo a la promoción y la protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas;

12. *Insta* al Grupo de Trabajo sobre las Minorías de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos de la Comisión de Derechos Humanos a que siga ejecutando su mandato con el apoyo de una amplia gama de participantes;

13. *Invita* a la Alta Comisionada a que recabe contribuciones voluntarias para facilitar una participación efectiva en la labor del Grupo de Trabajo sobre las Minorías, inclusive mediante seminarios de capacitación, de representantes de organizaciones no gubernamentales y de personas pertenecientes a minorías, en particular de países en desarrollo;

14. *Pide* al Secretario General que le presente en su quincuagésimo sexto período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución, particularmente en lo relativo a las buenas prácticas en las esferas de la enseñanza y de la participación efectiva de las minorías en los procesos de adopción de decisiones;

15. *Decide* seguir examinando la cuestión en su quincuagésimo sexto período de sesiones en relación con el tema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos".

*83a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1999*